



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 05001-40-03-029-2020-00136-00
DEMANDANTE: MARÍA AMPARO PÉREZ DE GIRALDO EN REPRESENTACIÓN DE
LUZ ADRIANA GIRALDO PÉREZ
DEMANDADO: WILLIAM ALBERTO LEÓN FUENTES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Primero (1) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que dentro del presente asunto se encuentran pendiente por poner en conocimiento escrito presentado por la oficina de registro de instrumentos públicos de Duitama, donde comunican el estado de la medida cautelar decretada. **Sírvase Proveer**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° 451
Medellín Antioquia, Primero (1) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

En atención al escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, mediante el cual informa que se inadmite el registro de la medida cautelar, decretada sobre el inmueble ubicado en el municipio de Duitama, del departamento de Boyacá, correspondiente al Lote 13-B-A Urbanización Santo Domingo, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria N°074-44286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, de propiedad del señor **WILLIAM ALBERTO LEÓN FUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía N°6.776.721.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, donde manifiesta las razones por las que inadmite el registro de la medida cautelar decretada, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8ed954a9d5d751817b6dc29aecb30b7233e9e5f936d3d46d88c1aaf5f3819b**
Documento generado en 01/03/2021 01:59:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>